

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A82573759

Denominación Social:

TELEFONICA MOVILES, S.A.

Domicilio Social:

**GOYA Nº 24
MADRID
MADRID
28001
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
04-04-2002	2.165.275.448,00	4.330.550.896

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
TELEFONICA, S.A.	3.075.983.129	927.917.620	92,457

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
TELEFONICA INTERNACIONAL, S.A.	927.917.620	21,427
Total:	927.917.620	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
ANTONIO VIANA BAPTISTA	27-09-2002	27-09-2002	10.000	0	0,000
LUIS LADA DIAZ	10-08-2000	10-08-2000	9.087	4.489	0,000
JOSE MARIA MAS MILLET	14-02-2000	18-06-2002	10	0	0,000
JOSE MARIA ALVAREZ -PALLETE LOPEZ	14-02-2000	14-02-2000	378	1.134	0,000
LARS M. BERG	20-10-2000	20-10-2000	0	0	0,000
MIGUEL CANALEJO LARRAINZAR	20-10-2000	20-10-2000	0	0	0,000

MAXIMINO CARPIO GARCIA	20-10-2000	20-10-2000	2.723	618	0,000
FERNANDO XAVIER FERREIRA	20-10-2000	20-10-2000	0	0	0,000
VICTOR GOYENECHEA FUENTES	20-10-2000	20-10-2000	1.372	830	0,000
ANTONIO MASSANELL LAVILLA	20-10-2000	20-10-2000	105	0	0,000
JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	31-05-2002	31-05-2002	25.000	0	0,001
ALFONSO MERRY DEL VAL GRACIE	20-10-2002	20-10-2002	378	151	0,000
ALEJANDRO BURILLO AZCARRAGA	01-04-2003	01-04-2003	0	0	0,000
FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	01-04-2003	01-04-2003	0	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
PERLORA INVERSIONES SICAV, S.A.	4.489
PURIFICACIÓN SAMANIEGO LINARES	378
JOSE MARIA ALVAREZ PALLETE SAMANIEGO	378
ALVARO ALVAREZ PALLETE SAMANIEGO	378
CARMEN SAN ROMAN RODRIGUEZ	378
CARMEN CARPIO SAN ROMAN	80
JERÓNIMO CARPIO SAN ROMAN	80
INÉS CARPIO SAN ROMAN	80
FRANCISCA PUENTE CAGIGAS	452
AITOR GOYENECHEA PUENTE	378
MARTA MERRY DEL VAL	151
Total:	7.222

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,001
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social
ANTONIO VIANA BAPTISTA	181.736	0	181.736	0,004

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
TELEFONICA, S.A.	Comercial	LA MAYOR PARTE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR TELEFÓNICA MÓVILES, S.A. CON SU SOCIEDAD MATRIZ Y EMPRESAS DEL GRUPO TELEFÓNICA SON OPERACIONES DE TIPO FINANCIERO, PARA CUBRIR SUS NECESIDADES DE FONDOS Y DE COBERTURA DE LOS RIESGOS DE TIPO DE INTERÉS Y DE TIPO DE CAMBIO, REALIZADAS EN CONDICIONES DE MERCADO. PARA MAS INFORMACIÓN VER NOTA EN EL APARTADO G.
TELEFÓNICA, S.A.	Societaria	ACCIONISTA SIGNIFICATIVO

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social
TELEFONICA, S.A.

Observaciones
A 31 DE DICIEMBRE DE 2004, EL ACCIONISTA MAYOTITARIO DE LA SOCIEDAD ES TELEFÓNICA, S.A. QUE POSEE, DIRECTA E INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SU FILIAL 100%, TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A., ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL 92,45% DEL CAPITAL SOCIAL DE TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
496	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
--	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica Móviles, S.A. en su reunión celebrada el día 16 de abril de 2004, autorizó, en los siguiente términos, la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo:

A) Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de “Telefónica Móviles, S.A.” –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante– de acciones propias, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean “Telefónica Móviles, S.A.” y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder del 5 por ciento del capital social de aquélla en el momento de la adquisición, debiendo, además, respetarse las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las Autoridades reguladoras de los mercados en los que la acción de “Telefónica Móviles, S.A.” esté admitida a cotización.

Expresamente se hace constar que la autorización para adquirir acciones propias otorgada puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de “Telefónica Móviles, S.A.” que ésta deba entregar o transmitir a administradores o a trabajadores de la compañía o de sociedades de su Grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquellos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Compañía aprobados en debida forma.

B) Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión Delegada, del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

C) Dejar sin efecto, en lo no ejecutado, el acuerdo adoptado a este respecto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad en reunión celebrada el 1 de Abril de 2003 en relación con el punto V del Orden del Día de la misma.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

(i) Restricciones al ejercicio de los derechos de voto:

Las establecidas, en su caso por la legislación aplicable, no existiendo restricciones estatutarias.

(ii) Límites a la adquisición/ transmisión de acciones:

No existe precepto estatutario alguno que suponga una restricción o limitación a la libre transmisibilidad de las acciones de Telefónica Móviles.

No obstante, tras la modificación de la Ley 5/1995, de 23 de marzo, introducida por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (Ley de Acompañamiento), existe en la actualidad, con vigencia hasta el día 18 de febrero de 2007, un régimen de intervención administrativa (necesidad de notificación y potestad de veto por parte del Estado español) respecto de actos de disposición de acciones de Telefónica Móviles que representen, al menos, el 10% de su capital social, estableciéndose una excepción a esta obligación de notificación para la adquisición de acciones representativas de un 10% o más del capital social de Telefónica Móviles, S.A. cuando esta adquisición sea meramente financiera y no tenga por objeto el control y/o la gestión de esta Sociedad.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que la adquisición de participaciones significativas en el capital social de Telefónica Móviles está sujeta a las obligaciones de comunicación de participaciones significativas contenidas en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, modificado por el RD 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	19
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
--	---------------	---------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

ANTONIO VIANA BAPTISTA		PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO	27-09-2002	27-09-2002	COOPTACION CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
LUIS LADA DIAZ		CONSEJERO	10-08-2000	10-08-2000	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
JOSE MARIA MAS MILLET		SECRETARIO CONSEJERO	14-02-2000	18-06-2002	COOPTACION CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
JOSÉ MARIA ÁLVAREZ -PALLETE LÓPEZ		CONSEJERO	14-02-2000	14-02-2000	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
LARS. M. BERG		CONSEJERO	20-10-2000	20-10-2000	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
MIGUEL CANALEJO LARRAINZAR		CONSEJERO	20-10-2000	20-10-2000	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
MAXIMINO CARPIO GARCÍA		CONSEJERO	20-10-2000	20-10-2000	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FERNANDO XAVIER FERREIRA		CONSEJERO	20-10-2000	20-10-2000	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
VICTOR GOYENCHEA FUENTES		CONSEJERO	20-10-2000	20-10-2000	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
ANTONIO MASSANELL LAVILLA		CONSEJERO	20-10-2000	20-10-2000	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR		CONSEJERO	31-05-2002	31-05-2002	COOPTACIÓN CON RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
ALFONSO MERRY DEL VAL GRACIE		CONSEJERO	20-10-2000	20-10-2000	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
ALEJANDRO BURILLO AZCARRAGA		CONSEJERO	01-04-2003	01-04-2003	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FERNANDO DE ALMANSA MORENO- BARREDA		CONSEJERO	01-04-2003	01-04-2003	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número Total de Consejeros	14
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
ANTONIO VIANA BAPTISTA	LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
LUIS LADA DÍAZ	LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	TELEFÓNICA, S.A.
JOSE MARIA ÁLVAREZ -PALLETE LÓPEZ	LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	TELEFÓNICA, S.A.
MAXIMINO CARPIO GARCÍA	LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	TELEFÓNICA, S.A.

FERNANDO XAVIER FERREIRA	LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	TELEFONICA, S.A.
VICTOR GOYENECHEA FUENTES	LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	TELEFONICA, S.A.
ANTONIO MASSANELL LAVILLA	LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	TELEFÓNICA, S.A.
ALEJANDRO BURILLO AZCARRAGA	LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	TELEFÓNICA, S.A.
FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	TELEFÓNICA, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
--	---	--------

JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	ECONOMISTA
ALFONSO MERRY DEL VAL GRACIE	LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS
LARS. M. BERG	LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
MIGUEL CANALEJO LARRAINZAR	LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	INGENIERO INDUSTRIAL Y MASTER POR EL IESE
JOSE MARIA MAS MILLET	LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES HA INFORMADO FAVORABLEMENTE Y CON CARÁCTER PREVIO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	LICENCIADO EN DERECHO

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

Teniendo en cuenta la composición actual del Consejo de Administración y los principios que rigen esta composición –establecidos en el Reglamento del Consejo- se puede concluir que ésta es totalmente respetuosa con el Reglamento del Consejo y con las recomendaciones en materia de buen gobierno, pues, a la vista de la estructura accionarial de Telefónica Móviles, S.A., se integran en él un número significativo de Consejeros independientes (cinco), y los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyen una amplia mayoría sobre los ejecutivos (trece frente a uno).

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
ANTONIO VIANA BAPTISTA	A la fecha de este Informe no existe en la Compañía la figura del Consejero Delegado si bien el Presidente, en cuanto Presidente Ejecutivo, tiene delegadas expresamente a su favor todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las legal o estatutariamente indelegables.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
ANTONIO VIANA BAPTISTA	TELEFÓNICA MÓVILES ESPANA, S.A.	PRESIDENTE
ANTONIO VIANA BAPTISTA	BRASILCEL, N.V.	CONSEJERO
LUIS LADA DÍAZ	SUDESTECCEL PARTICIPAÇÕES, S.A.	CONSEJERO
JOSÉ MARIA ÁLVAREZ PALLETE	TELEFÓNICA MÓVILES ESPANA, S.A.	CONSEJERO
LARS. M. BERG	TELCEL, C.A.	CONSEJERO
LARS. M. BERG	TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA, S.A.	CONSEJERO SUPLENTE
JOSE MARIA MAS MILLET	TELCEL, C.A.	CONSEJERO
JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	TELEFÓNICA MÓVILES MÉXICO, S.A.	CONSEJERO
FERNANDO XAVIER FERREIRA	BRASILCEL N.V.	CONSEJERO
FERNANDO XAVIER FERREIRA	TELE SUDESTE CELULAR PARTICIPAÇÕES S.A.	CONSEJERO
FERNANDO XAVIER FERREIRA	TELE LESTE CELULAR PARTICIPAÇÕES S.A.	CONSEJERO
FERNANDO XAVIER FERREIRA	CELULAR CRT PARTICIPAÇÕES S.A.	CONSEJERO

FERNANDO XAVIER FERREIRA	TELE CENTRO OSTE CELULAR PARTICIPAÇÕES, S.A.	CONSEJERO
FERNANDO XAVIER FERREIRA	TELESP CELULAR PARTICIPAÇÕES, S.A.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
ANTONIO VIANA BAPTISTA	TELEFONICA, S.A	CONSEJERO
LUIS LADA DÍAZ	SOGEABLE, S.A.	CONSEJERO
LUIS LADA DÍAZ	TELEFÓNICA, S.A.	CONSEJERO
MAXIMINO CARPIO	TELEFONICA, S.A.	CONSEJERO
MIGUEL CANALEJO LARRAINZAR	AZKOYEN ,S.A.	CONSEJERO
MIGUEL CANALEJO LARRAINZAR	UNIÓN FENOSA, S.A.	CONSEJERO
ANTONIO MASSANELL LAVILLA	TELEFÓNICA, S.A.	CONSEJERO
JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	ACS-CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	URALITA, S.A.	CONSEJERO
FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	TELEFÓNICA, S.A.	CONSEJERO
ALFONSO MERRY DEL VAL	NH HOTELES, S.A.	CONSEJERO
ALFONSO MERRY DEL VAL	TERRA NETWORKS, S.A.	CONSEJERO
JOSE MARIA MAS MILLET	NH HOTELES, S.A.	CONSEJERO
JOSE MARIA MAS MILLET	SOS CUETARA, S.A.	CONSEJERO
JOSE MARIA MAS MILLET	SOTOGRADE, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	2.108
Retribución variable	601
Dietas	121
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	180
Total:	3.010

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	8
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	12
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	763
Retribución variable	701
Dietas	64
Atenciones Estatutarias	0

Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	1.528

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	72
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	357
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.450	5
Externos Dominicales	821	1.487
Externos Independientes	739	36
Otros Externos	0	0
Total:	3.010	1.528

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	4.538
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,280

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
ERNESTO LÓPEZ MOZO	DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN
ANTONIO HORNEDO MUGUIRO	SECRETARIO GENERAL
FERNANDO HERRERA SANTA MARÍA	DIRECTOR EJECUTIVO COMERCIAL DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA
JAVIER AGUILERA ARAUZO	DIRECTOR EJECUTIVO PARA TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA
IGNACIO CAMARERO GARCÍA	DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIONES DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A
MANUEL COSTA MARQUES	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE NEGOCIO EN LATINOAMÉRICA
LUIS MIGUEL GILPEREZ LÓPEZ	DIRECTOR EJECUTIVO ÁREA INTERNACIONAL DE TELEFÓNICA MÓVILES
JOSE MOLÉS VALENZUELA	DIRECTOR GENERAL DE TELEFÓNICA MÓVILES MÉXICO
JUAN JOSÉ BERGANZA	DIRECTOR DE DIVISIÓN DE COMUNICACIÓN
MIGUEL MENCHÉN ALUMBREROS	DIRECTOR GENERAL DE MEDI TELECOM
EMILIO GAYO RODRÍGUEZ	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES DE TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.
EDUARDO CARIDE	DIRECTOR GENERAL PARA ARGENTINA, CHILE Y URUGUAY
FERNANDO PANIZO	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES EUROPEAS
GEMA MEDRANO	DIRECTORA DE DIVISIÓN DE RECURSOS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.272
--	--------------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	15
-------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales,

- La retribución de los Consejeros consistirá en una asignación mensual fija y determinada y en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas y consultivas. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la Compañía al conjunto de sus Consejeros por ambos conceptos será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, el cual permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración.

- Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en el apartado anterior, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

- Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuera aplicable..

De acuerdo con el Artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración:

- El Consejero tiene derecho a obtener la retribución que fije el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad.
- La retribución de los Consejeros es plenamente transparente. Con esta finalidad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realiza un examen anual sobre la política de retribución de los Consejeros.

De conformidad con esta normativa, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con estudios encargado a terceros independientes propone al Consejo de Administración la cantidad exacta a abonar dentro del límite fijado por la Junta así como su distribución entre los distintos consejeros valorando, para ello la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que el desempeño de este cargo comporta.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
ANTONIO VIANA BAPTISTA	TELEFÓNICA, S.A.	CONSEJERO Y MIEMBRO DEL COMITE DE DIRECCIÓN
ANTONIO VIANA BAPTISTA	PORTUGAL TELECOM SGPS	CONSEJERO
ANTONIO VIANA BAPTISTA	TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.	CONSEJERO
JOSÉ MARIA ALVAREZ -PALLETE	TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.	PRESIDENTE
JOSÉ MARIA ALVAREZ -PALLETE	TELEFÓNICA, S.A.	MIEMBRO DEL COMITE DE DIRECCION
LUIS LADA DÍAZ	TELEFÓNICA, S.A.	CONSEJERO Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
LUIS LADA DÍAZ	TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.	CONSEJERO
ANTONIO MASSANELL LAVILLA	TELEFÓNICA, S.A.	CONSEJERO
MAXIMINO CARPIO GARCIA	TELEFÓNICA, S.A.	MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN.
FERNANDO XAVIER FERREIRA	TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El día 17 de febrero de 2004, el Consejo de Administración de Telefónica Móviles, S.A. acordó adaptar el hasta ese momento vigente Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía a lo establecido en la Ley 26/2003, de 17 de julio (Ley de Transparencia), aprobando como consecuencia de ello un nuevo Texto Refundido de dicho Reglamento. El nuevo Texto Refundido del Reglamento del Consejo de Administración de Telefónica Móviles, S.A. fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 17 de marzo de 2004, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el día 7 de mayo de 2004, e informado a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día 16 de abril de 2004, dando, por tanto, cumplimiento a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores en su nueva redacción.

En líneas generales, el nuevo Reglamento respeta y mantiene, en sus principales parámetros, la estructura, el contenido y la redacción del Reglamento anterior, siendo las principales modificaciones introducidas en el mismo las siguientes:

- * Modificaciones derivadas del Informe Aldama. Se adecuan los conceptos de Consejero ejecutivo y de Consejero independiente a lo establecido en el Informe Aldama.

- * Modificaciones derivadas de la Ley de Transparencia. Se adapta a lo establecido en la misma el régimen de los deberes de los Administradores (derecho y deber de información que asiste a los Consejeros y obligaciones de lealtad, diligencia, fidelidad y confidencialidad que deben cumplir los mismos), ya regulado en el anterior Reglamento del Consejo.

Entre las restantes modificaciones cabría mencionar las siguientes:

- * Se modifica la redacción de determinados artículos para adaptarlos a los actuales Estatutos Sociales de la Compañía. Así, el artículo 24 del Reglamento se adapta a lo dispuesto en el artículo 19 bis de los Estatutos Sociales, relativo a la Comisión de Auditoría y Control, que fue aprobado en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 1 de abril de 2003 de conformidad con la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero. Asimismo, el artículo 34 del Reglamento se adapta a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, relativo al sistema de retribución de los Consejeros, en su nueva redacción aprobada por la citada Junta General Ordinaria de 1 de abril de 2003.

- * Finalmente, por razones sistemáticas y para su mejora técnica, se introducen ligeras modificaciones de redacción y del orden del articulado del Reglamento.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Nombramiento.

Los Estatutos Sociales de Telefónica Móviles, S.A. prevén que el Consejo de Administración esté compuesto por un mínimo de tres y un máximo de diecinueve miembros, que serán designados por la Junta General. Con carácter provisional, el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales, puede cubrir las vacantes existentes mediante cooptación.

En este sentido, hay que señalar que el nombramiento de Consejeros en Telefónica Móviles, S.A. se somete, como regla general, a la decisión de la Junta General. Sólo en determinadas ocasiones, en que resulta indispensable por haberse producido vacantes desde la celebración de la Junta General de Accionistas se procede, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, a su nombramiento por cooptación, siendo ratificada esta decisión por la primera Junta General que posteriormente se celebre.

Por lo demás, y en todo caso, las propuestas de nombramiento de Consejeros deberán respetar lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía y estar precedidas del correspondiente informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cual no tiene carácter vinculante.

De esta forma, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento, el Consejo de Administración, en el ejercicio de los derechos de cooptación y de proposición de nombramientos a la Junta General, procurará que los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos. Asimismo, procurará que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren, de un lado, los propuestos por los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales) y, de otro, profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (Consejeros independientes). Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre ambas clases de consejeros externos, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante.

Por lo que respecta a la elección de los Consejeros externos o no ejecutivos, ésta debe recaer sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Compañía, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros independientes.

En cuanto a la elección de estos últimos, el Reglamento del Consejo de Administración establece que éste propondrá o designará para cubrir puestos de Consejeros independientes a personas en quienes concurren aquellas condiciones que aseguren su imparcialidad y objetividad de criterio. Entre éstas, y con carácter indicativo, se señalan las siguientes:

a) no tener, o haber tenido recientemente, relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la Compañía, sus directivos, los Consejeros dominicales o sociedades del Grupo cuyos intereses accionariales éstos representen, entidades de crédito con una posición destacada en la financiación de la Compañía, u organizaciones que reciban subvenciones significativas de la misma;

b) no ser Consejero de otra sociedad cotizada que tenga Consejeros dominicales en la Compañía;

c) no tener relación de parentesco próximo con los Consejeros ejecutivos, dominicales o los miembros de la Alta Dirección de la Compañía.

Si existiera alguna de las relaciones anteriores, deberá ser conocida y evaluada por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y recogida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía.

Reelección

Los Consejeros son nombrados por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Al igual que las de nombramiento, las propuestas de reelección de Consejeros deben estar precedidas del correspondiente informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cual no tiene carácter vinculante.

Evaluación

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, éste evalúa anualmente su funcionamiento y la calidad de sus trabajos con ocasión de la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Remoción

Los Consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Conforme al artículo 14 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando alcancen la edad de 70 años. Los Consejeros en funciones ejecutivas cesarán en el desempeño de las mismas cuando alcancen los 65 años de edad si bien podrán continuar como Consejeros, si así lo determinara el propio Consejo. En tales supuestos, el cese se producirá en la primera sesión del Consejo que tenga lugar después de celebrada la Junta General de Accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en el que el Consejero haya cumplido la edad límite.

b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuando la Entidad o Grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación

accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un Consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus Sociedades filiales.

c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.

e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ ☒ NO ☐

Medidas para limitar riesgos
- De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la actuación del Presidente deberá ajustarse en todo momento a los criterios y directrices fijados por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración y las Comisiones dependientes del mismo. - Del mismo modo, todo acuerdo o decisión de especial relevancia para la Compañía se somete con carácter previo a la aprobación del Consejo de Administración o de la Comisión del Consejo correspondiente. - Además, existe la necesidad de contar con los informes y propuestas de las diferentes Comisiones del Consejo para la adopción de determinados acuerdos. Es importante destacar que el Presidente carece de voto de calidad dentro del Consejo de Administración.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ ☐ NO ☒

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos los acuerdos	Asistencia personal o por representación de la mitad más uno de todos los Consejeros. Si su número es impar, cuando el número de presentes o representados sea mayor al de ausentes.	Mayoría absoluta de votos concurrentes, presentes o representados, salvo delegación permanente de facultad en Comité Ejecutivo o Consejero Delegado y designación de administradores que ocupen dichos cargos (voto favorable de 2/3 del Consejo)

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ ☐ NO ☒

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ ☐ NO ☒

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ ☒ NO ☐

Edad límite presidente	65
Edad límite consejero delegado	65
Edad límite consejero	70

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ ☐ NO ☒

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, cuando los Consejeros no puedan asistir personalmente a las sesiones del Consejo, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del mismo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones. Dichas delegaciones podrán conferirse por carta o por cualquier otro medio que asegure la certeza y validez de la representación, a juicio del Presidente.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	5
Número de reuniones del Comité de auditoría	12
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	10
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ ☐ NO ☒

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración asume, a través de la Comisión de Auditoría y Control, un papel fundamental en la supervisión del proceso de elaboración de la información financiera de la Compañía, sirviendo como control y coordinador de los distintos actores que intervienen en el mismo. En este sentido, y para lograr este objetivo, los trabajos de la Comisión de Auditoría y Control se orientan a cuatro cuestiones fundamentales:

(i) conocer el proceso de información financiera y evaluar el sistema de verificación contable de la Compañía,

(ii) velar por la independencia del Auditor Externo, supervisando sus trabajos y sirviendo de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor Externo, y entre éste y el equipo directivo de la Compañía,

(iii) supervisar los servicios de auditoría interna, y

(iv) supervisar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control sobre la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Control verifica tanto la información financiera periódica como las cuentas anuales de la compañía, asegurándose de toda la información financiera se elabora conforme a los mismos principios y prácticas profesionales. Para ello, la Comisión de Auditoría y Control se reúne todas las veces que resulte oportuno, habiendo celebrado 12 reuniones durante el año 2004.

Por otra parte, el Auditor externo participa con carácter habitual en las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control para explicar y aclarar, a

requerimiento de esta Comisión, aspectos de los informes de auditoría y de los trabajos realizados por el Auditor externo. Además, a requerimiento de la propia Comisión, han participado otros miembros del equipo directivo de la Compañía y de sus sociedades filiales para exponer asuntos específicos que afectan a sus respectivas áreas de competencia. En concreto, se destaca la participación tanto de los responsables del área financiera y de consolidación contable, como de los responsables de auditoría interna.

Con independencia de lo anterior, el artículo 39 del Reglamento de Consejo establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor, indicando, que, no obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Las nuevas exigencias legales que afectan a Telefónica Móviles, S.A. tanto derivadas de la propia legislación española como de la legislación americana, así como los recientes avances en materia de gobierno corporativo, han determinado que la Compañía adopte una normativa específica con la finalidad de manifestar su compromiso de transparencia con los mercados, y para que toda la información difundida en los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica. Como consecuencia de este compromiso el Consejo de Administración de Telefónica Móviles, S.A. adoptó, en su sesión del 29 de abril de 2003, la "Normativa sobre Comunicación de Información a los Mercados".

Según establece la Normativa sobre Comunicación de Información a los Mercados, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley de Mercados de Valores, la Compañía difunde de forma inmediata a los mercados, mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, toda información relevante. Asimismo, la Compañía remite, del mismo modo, al mercado norteamericano, todas y cada una de las comunicaciones que, a estos efectos, haya registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, la Compañía publica, a través de su página web, todas las comunicaciones de información relevante que registre ante la Comisión Nacional de Mercado de Valores, de acuerdo con los requisitos que sean de aplicación a estos efectos.

Las comunicaciones de información relevante se realizan de acuerdo con los requisitos de tiempo y forma exigidos por cada una de las regulaciones de los mercados en los que se negocian sus valores, lo que incluye la utilización de aquellos sistemas electrónicos de registro de información que resulten necesarios.

Adicionalmente, y a través del área de Relaciones con Inversores, la Compañía publica todas las presentaciones realizadas en foros o conferencias sectoriales de renta fija o variable, o destinadas a determinadas instituciones financieras, en su página web dentro del apartado de Información para accionistas e inversores. En determinadas ocasiones, como sucede con motivo de la comunicación de resultados o en

el caso de operaciones o decisiones estratégicas relevantes, se realizan audiokonferencias que pueden ser seguidas tanto por vía telefónica como a través de Internet (webcast), garantizando así el acceso universal y en tiempo real a la información.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ ☒

NO ☐

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Por lo que respecta a la independencia del auditor externo de la Compañía, el Reglamento del Consejo de Administración de Telefónica Móviles, en su artículo 39, dispone que el Consejo de Administración establecerá, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas, con estricto respeto de su independencia. Así, la Comisión de Auditoría y Control tiene entre sus competencias fundamentales la de "mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y vigila las situaciones que pueden suponer un riesgo para la independencia de los Auditores externos de la Sociedad". En esta línea y a la vista de la normativa, tanto nacional (por Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero) como extranjera (Ley Sabarnes Oxley), el Consejo de Administración aprobó un Reglamento de Relaciones con la Auditoría Externa que regula todos los aspectos de la relación de la Sociedad y su Grupo con el Auditor Externo, desde su designación hasta la supervisión de su actividad, pasando por la necesaria aprobación por la Comisión de Auditoría y Control de todos aquellos servicios prestados por el Auditor, en particular, aquellos que no sean propiamente de Auditoría, de conformidad con la definición y descripción que de éstos se contiene en el citado Reglamento. La Comisión de Auditoría y Control se ha irrogado la facultad de aprobar todos estos servicios, no sólo cuando los mismos sean prestados a Telefónica Móviles, S.A., sino cuando se presten a filiales que no dispongan de su propia Comisión de Auditoría y Control.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, es la Comisión de Auditoría y Control de la Compañía la que propone al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, incluyendo la retribución, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.

Por otra parte, el auditor externo tiene un acceso directo a la Comisión de Auditoría y Control, participando habitualmente en sus reuniones, sin la presencia de miembros del equipo de gestión de la Compañía cuando esto pudiera ser necesario. En este sentido, y de acuerdo con las exigencias de la normativa estadounidense en esta materia, el auditor externo tiene la obligación de informar, al menos de forma anual, a la Comisión de

Auditoría y Control de las política y prácticas contables más relevantes seguidas en la elaboración de la información financiera y contable de la Compañía, cualquier tratamiento contable alternativo dentro de los principios y prácticas contables generalmente aceptados que afecte a algún elemento relevante dentro de los estados financieros que haya podido ser discutido con el equipo de gestión, y, por último, de cualquier comunicación relevante entre el auditor y el equipo de gestión de la Compañía.

De acuerdo con las funciones que le han sido encomendadas, la Comisión de Auditoría y Control vigila las situaciones que pueden suponer un riesgo para la independencia de los Auditores Externos de la Sociedad, y en concreto, supervisa el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por ésta sobre el total de los ingresos de la firma auditora. En este sentido, la Compañía informa en su memoria anual, de acuerdo con las exigencias legales vigentes, de los honorarios satisfechos al Auditor Externo de la Sociedad incluyendo los relativos a servicios de naturaleza distinta a los de auditoría.

Por último, cabe señalar, como se indica con más detalle en la pregunta B.1.30 siguiente, que Telefónica Móviles, S.A. ha iniciado un proceso para la selección de un nuevo auditor de cuentas para el ejercicio 2005, entre firmas de reconocido prestigio que reúnan las condiciones necesarias para llevar a cabo los correspondiente trabajos de auditoría de cuentas.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ ☒ NO ☐

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	235	235
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	10,310	10,310

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	5	5

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
MAXIMINO CARPIO	TELEFONICA, S.A.	0,000	CONSEJERO
JAVIER ECHENIQUE	TELEFONICA, S.A.	0,000	N/A
ALEJANDRO BURILLO	CORPORATIVO WCOM, S.A DE C.V.	99,000	N/A
ALEJANDRO BURILLO	GRUPO WCOM, S.A. DE C.V.	99,000	N/A
ALEJANDRO BURILLO	TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	11,670	N/A
ALEJANDRO BURILLO	PANAMSAT DE MÉXICO, S. DE R.L.	51,000	N/A
ANTONIO VIANA BAPTISTA	TELEFONICA, S.A.	0,000	CONSEJERO
ANTONIO VIANA BAPTISTA	PORTUGAL TELECOM SGPS	0,000	CONSEJERO
ANTONIO VIANA BAPTISTA	PT MULTIMEDIA	0,000	CONSEJERO
FERNANDO DE ALMANSA MORENO BARREDA	TELEFONICA, S.A.	0,000	CONSEJERO
FERNANDO DE ALMANSA MORENO BARREDA	LUCENT TECHNOLOGIES	0,000	N/A
ANTONIO MASSANELL	TELEFONICA, S.A.	0,000	CONSEJERO
JOSE MARIA MAS	TELEFONICA, S.A.	0,000	N/A
JOSE MARIA ALVAREZ PALLETE	TELEFONICA, S.A.	0,000	MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
LUIS LADA DIAZ	TELEFONICA, S.A.	0,000	CONSEJERO Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
LUIS LADA DIAZ	SOGEABLE S.A.	0,000	CONSEJERO
FERNANDO XAVIER FERREIRA	CELULAR CRT PARTICIPAÇÕES, S.A.	0,000	CONSEJERO
FERNANDO XAVIER FERREIRA	TELE LESTE CELULAR PARTICIPAÇÕES, S.A.	0,000	CONSEJERO
FERNANDO XAVIER FERREIRA	TELESP CELULAR PARTICIPAÇÕES, S.A.	0,000	CONSEJERO
FERNANDO XAVIER FERREIRA	TELE CENTRO OESTE CELULAR PARTICIPAÇÕES, S.A.	0,000	CONSEJERO
FERNANDO XAVIER FERREIRA	TELESP, S.A.	0,000	PRESIDENTE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO
FERNANDO XAVIER FERREIRA	TELEFONICA DATA BRASIL HOLDING, S.A.	0,000	PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
FERNANDO XAVIER FERREIRA	SP TELECOMUNICACIONES HOLDING LTDA, S.A.	0,000	PRESIDENTE
FERNANDO XAVIER FERREIRA	MERCADOR, S.A.	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO
FERNANDO XAVIER FERREIRA	TELEFONICA GESTAO DE SERVICIOS COMPARTIDOS DO BRASIL, LTDA.	0,000	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONTROL
FERNANDO XAVIER FERREIRA	TELEFONICA FACTORING DO BRASIL, LTDA.	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO
FERNANDO XAVIER FERREIRA	TELEFONICA PESQUISA E DESENVOLVIMENTO DO BRASIL LTDA	0,000	SOCIO

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ ☒

NO ☐

Detalle el procedimiento

El artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos por mayoría, o cualquiera de las Comisiones del Consejo por acuerdo mayoritario de sus miembros, podrán solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo, salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ ☒

NO ☐

Detalle el procedimiento

En este sentido, todas las reuniones del cuentan con un Orden del Día preestablecido, que es comunicado con antelación, junto con la convocatoria de la sesión. La Compañía adopta las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con antelación de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo y de sus Comisiones. Para facilitar toda la información y aclaraciones necesarias en relación con algunos de los asuntos tratados, asisten a la práctica totalidad de las reuniones del Consejo los principales directivos del Grupo, para la exposición de asuntos de su competencia.

Además de ello, y con carácter general, el Reglamento del Consejo establece de forma expresa que los Consejeros de hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. El ejercicio de este derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de los Consejeros facilitándoles directamente la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ ☒

NO ☐

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14	VER NOTA APARTADO G
COMISIÓN DELEGADA	8	VER APARTADO B.2.3
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	5	VER APARTADO B.2.3
COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL	3	VER APARTADO B.2.3

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
ANTONIO VIANA - BAPTISTA	PRESIDENTE
JOSE MARIA MAS MILLET	SECRETARIO MIEMBRO
JOSE MARIA ALVAREZ - PALLETE	VOCAL
MIGUEL CANALEJO LARRAINZAR	VOCAL
ALFONSO MERRY DEL VAL GRACIE	VOCAL
FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	VOCAL
LUIS LADA DIAZ	VOCAL
JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	PRESIDENTE
MIGUEL CANALEJO LARRAINZAR	VOCAL
JOSE MARIA ALVAREZ - PALLETE LÓPEZ	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
JOSE MARIA MAS MILLET	PRESIDENTE
JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	VOCAL
MAXIMINO CARPIO GARCIA	VOCAL
ALFONSO MERRY DEL VAL	VOCAL
LARS BERG	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

LA COMISIÓN DELEGADA.

a) Composición.

La Comisión Delegada está compuesta por el Presidente del Consejo y por siete vocales designados por el Consejo de Administración.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, en la composición cualitativa de la Comisión Delegada, el Consejo ha procurado que los Consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los Consejeros ejecutivos (uno frente a siete).

En todo caso, la designación o renovación de los miembros de la Comisión Delegada requerirá para su validez el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración

b) Funcionamiento.

La Comisión Delegada se reúne cuantas veces es convocada por su Presidente.

Actúan como Presidente y Secretario de la Comisión Delegada quienes ostentan idénticos cargos en el Consejo de Administración.

La Comisión Delegada queda válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptan por mayoría de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate en la votación.

c) Responsabilidades.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración, siempre con sujeción a las disposiciones legales vigentes, ha delegado todas sus facultades, salvo aquellas legal o estatutariamente indelegables, en una Comisión Delegada, si bien, en la práctica, la enorme operatividad del Consejo de Administración así como la adecuada capacidad de éste órgano para tratar el volumen de asuntos que son sometidos a su consideración, se traduce en que la misma no tenga la relevancia que presenta en otras sociedades. Por esta razón, el Consejo de Administración en su sesión de 29 de abril de 2003 acordó, sin perjuicio de las facultades ya delegadas en esta Comisión y, en consonancia con las recomendaciones de Buen Gobierno, encomendar a esta Comisión las funciones que habitualmente tienen atribuidas las Comisiones de estrategia. De esta forma, se ha revitalizado la función de éste órgano.

d) Relación con el Consejo de Administración.

Las relaciones entre ambos órganos están basadas en un principio de transparencia, de forma que el Consejo tiene siempre conocimiento pleno de las decisiones adoptadas por esta Comisión. Así, el Consejo de Administración es informado en cada una de sus reuniones de todos los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada, procediéndose además a la ratificación de dichos acuerdos.

LA COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 19 bis de los Estatutos Sociales de Telefónica Móviles, S.A., el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad regula la Comisión de Auditoría y Control en los siguientes términos:

a) Composición.

La Comisión de Auditoría y Control está formada por tres Consejeros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicha Comisión son Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control ha sido nombrado de entre sus miembros, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. En cumplimiento de esta previsión, se ha procedido la Comisión de Auditoría y

Control celebrada en el mes de noviembre de 2004, acordó la sustitución en la presidencia de D. Miguel Canalejo Larrainzar por D. Javier Echenique Landiribar como nuevo Presidente.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tiene como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tiene las siguientes competencias:

1. Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión;
2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento;
3. Supervisar los servicios de auditoría interna;
4. Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control; y
5. Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
6. Supervisar la elaboración y proponer para su aprobación al Consejo, de forma conjunta con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Auditoría y Control se reúne, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o de la Comisión Delegada. La Comisión de Auditoría y Control queda válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad de sus miembros y adopta sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

La Comisión de Auditoría y Control puede requerir la asistencia a sus sesiones del Auditor de Cuentas de la Compañía y del responsable de la auditoría interna.

LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

a) Composición.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por cinco consejeros. Todos los integrantes de dicha Comisión son Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha sido nombrado de entre sus miembros.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes competencias:

1. Informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales;
2. Aprobar las bandas de retribuciones para los Altos Directivos de la Compañía;
3. Aprobar los contratos-tipo para los Altos Directivos;
4. Determinar el régimen de retribuciones del Presidente;
5. Informar y proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de este Reglamento;
6. Informar los planes de incentivos;
7. Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos;
8. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Delegada y de las demás Comisiones del Consejo de Administración;
9. Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía; y
10. Supervisar la elaboración y proponer para su aprobación al Consejo, de forma conjunta con la Comisión de Auditoría y Control, el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
11. Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el Reglamento del Consejo de Administración.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se da cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración de la Compañía o su Presidente solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de la Comisión, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN DELEGADA	ÓRGANO SOCIAL CON CAPACIDAD DECISORIA DE ÁMBITO GENERAL Y CON DELEGACIÓN EXPRESA DE TODAS LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EXCEPTO LAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE INDELEGABLES. ADICIONALMENTE TIENE ENCOMENDADAS LAS FUNCIONES QUE HABITUALMENTE TIENEN ATRIBUIDAS LAS COMISIONES DE ESTRATEGIA
COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL	COMISIÓN CONSULTIVA Y DE CONTROL
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	COMISIÓN CONSULTIVA Y DE CONTROL

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan específicamente dentro del Reglamento del Consejo de Administración. Dicho Reglamento está a disposición para su consulta en la página web de la Sociedad, en los registros de la CNMV así como en el Registro Mercantil de Madrid.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

La denominación que a esta Comisión se le da en Telefónica Móviles es de Comisión Delegada.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración, siempre con sujeción a las disposiciones legales vigentes, ha delegado todas sus facultades, salvo aquellas legal o estatutariamente indelegables, en una Comisión Delegada, si bien, en la práctica, la enorme operatividad del Consejo de Administración así como la adecuada capacidad de éste órgano para tratar el volumen de asuntos que son sometidos a su consideración, se traduce en que la misma no tenga la relevancia que presenta en otras sociedades. Por esta razón, el Consejo de

Administración en su sesión de 29 de abril de 2003 acordó, sin perjuicio de las facultades ya delegadas en esta Comisión y, en consonancia con las recomendaciones de Buen Gobierno, encomendar a esta Comisión las funciones que habitualmente tienen atribuidas las Comisiones de estrategia. De esta forma, se ha revitalizado la función de éste órgano.

Las relaciones entre ambos órganos están basadas en un principio de transparencia, de forma que el Consejo tiene siempre conocimiento pleno de las decisiones adoptadas por esta Comisión. Así, el Consejo de Administración es informado de todos los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada, distribuyéndose a tal efecto un resumen de las Actas de las sesiones de esta Comisión a todos los Consejeros, procediéndose además, a la ratificación de dichos acuerdos.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ ☒ NO ☐

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ ☒ NO ☐

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)
TELEFONICA, S.A.	TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.	Comercial	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS Y LÍNEAS DE CRÉDITO	

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)
ALEJANDRO BURILLO AZCARRAGA	TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.	Contractual	OPCIÓN DE VENTA	

JOSE MARIA MAS MILLET	TELEFONICA MÓVILES, S.A.		ASESORAMIENTO	60
LARS. M. BERG	TELEFONICA MÓVILES, S.A.		CONSULTORIA	72

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 127 ter de la LSA, los Consejeros de la sociedad no se encuentran en ninguna situación de conflicto, directa o indirecta, con el interés de la sociedad.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Consejo de Administración de Telefónica Móviles, S.A. ha llevado a cabo las siguientes actuaciones para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de interés:

- Respecto a los Consejeros, el artículo 31 del Reglamento del Consejo establece expresamente que el Consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle directa o indirectamente interesado.

Asimismo establece que se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa en su capital social.

El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con Telefónica Móviles, S.A. ni con cualquiera de las sociedades que integran el Grupo, cuando dichas operaciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones de mercado a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción con el voto favorable de al menos el 80% de los Consejeros concurrentes a la reunión, presentes o representados.

- Con relación a los accionistas significativos, el artículo 37 del Reglamento del Consejo prevé que el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Compañía y cualesquiera de sus accionistas con participaciones significativas.

El Consejo de Administración, en ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría y Control valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los

accionistas y de las condiciones de mercado de la misma. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la clase o tipo de operación y de sus condiciones generales.

· Respecto a Directivos, en el “Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores” se establecen los principios generales de actuación de las personas afectadas sometidas a conflictos de interés.

Se consideran Personas Afectadas las siguientes:

- a) Miembros del Consejo de Administración.
- b) Miembros del Comité de Dirección de Telefónica Móviles.
- c) Personal Directivo de Telefónica Móviles y su Personal Administrativo.
- d) El personal integrado, en cada momento, en la Dirección General de Estrategia Corporativa y Comunicación, en la Dirección General de Finanzas y en la Secretaría General, (o en las Direcciones Generales que con cualquier otra denominación asuman funciones similares) hasta el nivel de Director de Departamento (inclusive).
- e) Cualquier otro empleado que, a juicio del Comité de Cumplimiento Normativo, pudiera tener acceso a datos e informaciones sobre los que Telefónica Móviles tenga un interés legítimo de confidencialidad y todos aquellos que en relación con una operación determinada dispongan de información confidencial.

De acuerdo con este reglamento, las Personas Afectadas deberán poner en conocimiento de la unidad creada para este propósito denominada “Unidad de Cumplimiento Normativo”, a la mayor brevedad, aquellas situaciones que potencialmente puedan suponer la aparición de conflictos de interés a causa de sus actividades fuera del Grupo Telefónica Móviles, sus relaciones familiares, su patrimonio personal o cualquier otro motivo con:

- (i) Intermediarios financieros que operen con el Grupo Telefónica Móviles.
- (ii) Inversores profesionales o institucionales que tengan una relación significativa con el Grupo Telefónica Móviles.
- (iii) Proveedores de equipo o de material significativos.
- (iv) Proveedores de servicios profesionales o asesores externos incluyendo aquellos que presten servicios jurídicos, de consultoría o auditoría.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Telefónica Móviles, S.A. realiza un seguimiento permanente de los riesgos más significativos que pudieran afectar a las principales sociedades que componen su grupo. Para ello dispone de un Modelo Corporativo que se aplica de forma periódica y homogénea en las sociedades del grupo y que permite evaluar la importancia de cada uno de los riesgos que pudieran afectar a las sociedades, como el grado de control sobre cada uno de ellos. De esta forma, el grupo dispone

de un mapa de riesgos que le permite identificar aquellos que precisan de un control y seguimiento específico, priorizados en función de su importancia. Asimismo, el modelo dispone de una matriz que recoge los procesos operativos en los que se gestionan cada uno de los riesgos considerados al objeto de que se evalúen los controles establecidos y poder disponer de una seguridad razonable de que no se materializarán.

La identificación de estos riesgos y procesos es realizada por la Secretaría General, responsable del área de Auditoría Interna del grupo, y los resultados son informados periódicamente en la Comisión de Auditoría y Control de Telefónica Móviles, S.A.

Los 50 riesgos considerados por el modelo están clasificados en las siguientes categorías:

I.- Riesgos de los procesos de negocio:

I.1.- Riesgos operacionales (riesgos que pudieran afectar a la eficacia y eficiencia de los procesos operativos y la prestación de los servicios, a la satisfacción de los clientes y a la reputación de las empresas del grupo).

I.2.- Riesgos de integridad (fraude interno y externo).

I.3.- Riesgos de dirección y recursos humanos (gestión, dirección y liderazgo; límites de autoridad, etc.).

I.4.- Tecnológicos

I.5.- Financieros

II.- Riesgos de información:

II.1.- Información operativa

II.2.- Información financiera

II.3.- Evaluación estratégica

III.- Riesgos del entorno (competencia; relaciones con accionistas; disponibilidad de recursos; entorno político y económico, legal y fiscal; regulación y cambios en el sector).

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

El marco de control interno adoptado por el Grupo Telefónica Móviles está basado en el modelo COSO, de reconocido prestigio en los entornos financieros internacionales, cuyos objetivos son:

- La eficacia y eficiencia de sus operaciones
- La salvaguarda de los activos.
- La fiabilidad de la información financiera y,
- El cumplimiento de leyes y normas.

Además de los controles establecidos en cada uno de los procesos operativos de la sociedad, el Grupo dispone de los siguientes elementos específicos de control:

- Una estructura de Auditoría Interna con capilaridad en todo el Grupo Telefónica Móviles que funciona de acuerdo con los criterios y normas profesionales del Instituto Internacional de Auditores Internos (primera sociedad española en obtener la certificación de calidad del Instituto).

- Las cuentas consolidadas y las de todas las sociedades con peso significativo son sometidas a auditoría externa. Asimismo, para las sociedades más importantes se encarga al Auditor Externo que efectúe recomendaciones en materia de control interno.

- Para el establecimiento de sistemas de control adecuados y homogéneos en el grupo, Telefónica Móviles, S.A. dispone de un grupo de normativas mediante las que se regulan aspectos básicos de control. Las principales son:

(i) Normativas de control sobre la información de la Compañía y su sistema de información financiero – contable:

- * Registro, comunicación y control de la información financiero – contable.
- * Normativa de comunicación a los mercados.
- * Normas de conducta para financieros.
- * Operaciones intragrupo.

(ii) Normativas sobre representación externa y vinculación de las sociedades:

- * Pagos: segregación de funciones, doble firma mancomunada, conciliaciones bancarias, etc.
- * Compra de bienes y servicios: reserva presupuestaria, procedimiento corporativo para las adjudicaciones, formalización de compromisos, plazos de pago, etc.
- * Apoderamientos: para suscribir contratos, apertura de cuentas, disposición de fondos, etc.

(iii) Normativas que regulan actividades de carácter personal:

- * Gastos de viaje y representación de directivos: límites, justificación, reembolso, etc.
- * Normativas sobre seguridad física y de la información.

- El grupo cuenta con una Unidad de Intervención para el control de la aplicación de fondos, control de operaciones relevantes, control de gastos de viaje y representación, implantación de controles básicos en los procesos de mayor riesgo, etc.

- Telefónica Móviles dispone, asimismo de Unidades que controlan riesgos específicos: Riesgos y Seguros, Reputación, Regulación, Control de Gestión y Recursos Humanos (riesgos laborales).

- Todas las sociedades del Grupo cuentan con coberturas de seguro que amparan, de forma razonable, posibles riesgos de daños sobre los inmovilizados afectos a la explotación y la posible pérdida de beneficios consecuente. Dichas pólizas incluyen determinadas franquicias. La gestión de este aseguramiento se encuentra centralizada a nivel del Grupo en la Subdirección General de Riesgos y Seguros Corporativos.

Dentro de los riesgos del grupo y por su especial relevancia para inversores y accionistas, es necesario destacar el sistema de control sobre el proceso de información financiero – contable. En Telefónica Móviles, este proceso esta regulado a través de los siguientes manuales, instrucciones y normativas:

- Manual de Normas de Valoración y de Políticas Contables.
- Instrucciones para el cierre y la auditoría externa.
- Calendario anual de información financiero – contable.
- Plan Contable Corporativo.
- Manual del sistema de información a filiales (instrumento técnico – informático para el reporte de información financiero – contable y para la consolidación de los estados financieros).
- Normativas de operaciones intragrupo y de control interno.

Anualmente, se revisa la eficacia de los controles internos para el reporte financiero tanto en el proceso de elaboración de los estados contables como en los principales procesos que vuelcan información hacia la contabilidad.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

En el grupo Telefónica Móviles no se han detectado situaciones que permitan afirmar que no se cubren de forma razonable los objetivos básicos con los que se define el modelo de control interno.

El modelo de control interno de Telefónica Móviles y su grupo está sometido a revisión continua de forma que cuando se materializa un riesgo o se verifica un déficit de control en alguno de los procesos que incrementa la exposición más allá de lo razonable, se elaboran los correspondientes planes de acción para introducir las mejoras necesarias. Los aspectos más relevantes de los planes de acción comprometidos son informados y seguidos hasta su implantación en la Comisión de Auditoría y Control.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

El Consejo de Administración de Telefónica Móviles, S.A. tiene constituida una Comisión de Auditoría y Control cuyas funciones, competencias y normas de funcionamiento están recogidas en los Estatutos Sociales y responden tanto a los requerimientos legales como a las recomendaciones de buen gobierno corporativo emitidas tanto por organismos nacionales como internacionales.

Salvo para el tratamiento de temas específicos, asisten como invitados a las reuniones de la Comisión el Auditor Externo, el Auditor Interno y el representante de la Dirección de Finanzas y Control de Gestión. Puntualmente son invitados otros directivos del Grupo a informar a la Comisión sobre asuntos concretos por los que se interesa la Comisión.

Las funciones que viene desarrollando la Comisión son:

- Respecto del Auditor Externo:

- Aprueba la propuesta de nombramiento, renovación, alcance del mandato y remoción del auditor externo así como, en su caso, la contratación al auditor externo de servicios distintos de los de auditoría.
- Supervisa los informes del auditor externo y su independencia.
- Resuelve, si los hay, los desacuerdos entre los directivos y el auditor externo sobre los estados financieros.

· Respecto del Auditor Interno:

- Vigila la efectividad de la función de auditoría interna, evaluando sus recursos humanos, técnicos y económicos y su accesibilidad a la información.
- Aprueba el plan de trabajo del auditor interno y recibe información de los resultados de los trabajos específicos, de los principales riesgos que afectan a las sociedades del Grupo y de la respuesta a las recomendaciones efectuando un seguimiento específico de los aspectos que considera más significativos.
- Recibe información sobre los fraudes externos e internos y las medidas correctivas y/o disciplinarias adoptadas.

· Respecto de los estados financieros y los controles internos:

- Recibe información sobre el proceso de información financiera y los sistemas de control interno.
- Revisa las cuentas de la sociedad y la aplicación de los principios contables.

· Información al Consejo de Administración sobre los estados financieros, controles internos y demás cuestiones de su competencia.

Telefónica Móviles, S.A. dispone de un sistema de informático al que tienen acceso el Presidente y los vocales de la Comisión de Auditoría y Control de Telefónica Móviles, S.A., a través del cual pueden recibir, si lo desean, a información sobre las conclusiones de los informes de auditoría interna y sobre el cumplimiento de las recomendaciones objeto de seguimiento específico.

El Grupo, tiene constituidas Comisiones todas las sociedades cuyos valores cotizan en Bolsas de Valores, con funciones similares a las descritas para la Comisión de Auditoría y Control de Telefónica Móviles, S.A.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La gran mayoría de las empresas que componen en el grupo Telefónica Móviles operan en el sector de las Telecomunicaciones, sector que está sometido a regulación en la práctica totalidad de los países.

El modelo de control interno descrito en este capítulo incluye entre sus objetivos básicos el cumplimiento de leyes y normas.

De forma más específica, el Grupo dispone de Unidades que ejercen control específicos sobre este tipo de riesgos:

- Regulación Corporativa.
- Los Servicios Jurídicos.

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El régimen establecido en el artículo 11 de los Estatutos Sociales, que se transcribe seguidamente es el previsto en la legislación vigente:

La Junta General ordinaria o extraordinaria quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25 por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar, validamente, la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución de la Sociedad por la causa prevista en el número 1 del artículo 260 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean al menos el 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25 por ciento de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere este párrafo sólo podrán adoptarse validamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El régimen de adopción de acuerdos regulado en los artículos 8 y 11 de los Estatutos sociales es similar al previsto en la legislación vigente.

Dicha regulación establece que los accionistas legal y validamente constituidos en Junta General decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

No obstante en los supuestos en que la Junta se hubiera constituido en segunda convocatoria con la concurrencia de accionistas que representasen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar, validamente, la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución de la Sociedad por la causa prevista en el número 1 del artículo 260 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Telefónica Móviles otorga derechos a los accionistas, en relación con las juntas generales, de acuerdo con lo establecido por la LSA. Asimismo, y con el objeto de fomentar la participación de éstos en las Juntas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas

podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de Telefónica Móviles, S.A. tiene como finalidad principal la de ofrecer al accionista un marco que garantice y facilite el ejercicio de sus derechos en relación con el órgano soberano de la Compañía, prestándose particular atención al derecho de información del accionista y a su participación en las deliberaciones y votaciones, procurando la máxima difusión posible de la convocatoria y de las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta General.

Al margen de las exigidas por la legislación vigente aplicable, entre las medidas concretas recogidas en el Reglamento de la Junta en orden a facilitar la asistencia de los accionistas y su participación en la Junta, cabe señalar las siguientes:

Página web.

Incorporación a la página web de la Compañía, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y además de los documentos e informaciones que se exigen legalmente, de todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos y en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

- a) El texto de todas las propuestas de acuerdos que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente sea posible.
- b) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.
- c) Procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.
- d) Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
- e) Caso de estar establecidos, medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.
- f) Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.

Los accionistas, a través de la página web, pueden obtener directamente toda la documentación e información anteriormente referida, o solicitar, a través de los mecanismos establecidos en la propia página con ocasión de la celebración de la Junta, que les sea remitida de forma gratuita.

Formulación de sugerencias por parte de los accionistas.

Sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y términos previstos legalmente, a la inclusión de determinadas materias en el orden del día de la Junta cuya convocatoria soliciten, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.

A través de dicho Servicio de Atención al Accionista, los accionistas pueden, asimismo, solicitar cualquier tipo de información, documentación o aclaración que

precisen en relación con la Junta General, bien a través de la página web de la Compañía, bien a través del teléfono gratuito habilitado al efecto.

Delegación y representación

El Presidente de la Junta o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta a título individual o por agrupación de sus acciones, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ ☒

NO ☐

Detalle las medidas
La Junta General de Accionistas de Telefónica Móviles, S.A. tiene establecidos sus principios de organización y funcionamiento en un Reglamento, aprobado por la propia Junta General, a cuyos principios, criterios y directrices deberá ajustarse en todo caso la actuación del Presidente. Además de establecer los principios de organización y funcionamiento de la Junta General, reuniendo y sistematizando en un solo texto los distintos aspectos relativos a su convocatoria, preparación y desarrollo, en el Reglamento de la Junta se establecen mecanismos tendentes a:
- facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos, en especial, el derecho de información y el derecho a participar en las deliberaciones y votaciones,
- asegurar la máxima transparencia y eficiencia en la formación de la voluntad y toma de decisiones por la Junta General, procurando la máxima difusión posible de la convocatoria y de las propuestas de acuerdos.
Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la actuación del Presidente del Consejo deberá ajustarse en todo momento a los criterios y directrices fijados por la Junta General de Accionistas (además de por el Consejo de Administración y por las comisiones dependientes del mismo).

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de Telefónica Móviles S.A. fue aprobado por la Junta General Ordinaria de la Compañía celebrada el día 16 de abril de 2004, no habiendo sido modificado desde dicha fecha.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
16-04-2004	0,006	92,850	0,000	93

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de 16 de abril de 2004.

I. Aprobación Cuentas anuales del ejercicio 2003

Votos a favor	4.019.877.620
Votos en Contra	1.571
Abstenciones	1.511.619
Resultado de la Votación	Aprobada

II. Distribución de dividendo

Votos a favor	4.019.881.680
Votos en Contra	613
Abstenciones	1.508.517
Resultado de la Votación	Aprobada

III. Designación Auditor de Cuentas para el ejercicio 2004

Votos a favor	4.019.879.183
Votos en Contra	1.768
Abstenciones	1.509.859
Resultado de la Votación	Aprobada

IV. Autorización para adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo.

Votos a favor	4.019.875.387
Votos en Contra	3.529
Abstenciones	1.511.894
Resultado de la Votación	Aprobada

V. Aprobación Reglamento Junta General de Accionistas

Votos a favor	4.019.876.819
Votos en Contra	2.134
Abstenciones	1.511.857
Resultado de la Votación	Aprobada

VI Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Votos a favor	4.019.876.494
Votos en Contra	2.537
Abstenciones	1.511.779
Resultado de la Votación	Aprobada

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros, sean titulares de al menos de (25) acciones.

Será requisito para asistir a la Junta General tener inscritas las acciones en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse.

Los accionistas que no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir, podrán delegar por escrito la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia, o agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, confiriendo su representación por escrito a uno de ellos.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Como ya se ha indicado, la Sociedad, en aras de facilitar la asistencia y la participación de los accionistas en la Junta General, tiene establecidas, conforme a la normativa vigente, las siguientes políticas:

* Respecto a las delegaciones de voto en la Junta General:

- Todo accionista con derecho de asistencia a la Junta podrá hacerse representar en ésta por otra persona, aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley.

- Igualmente, y aún cuando los accionistas no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir a la Junta (25 acciones), podrán en todo momento delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos.

* Respecto a las instrucciones de voto:

- En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta General.

- Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Compañía y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

* Respecto a la persona a la que se confiere la representación:

- Si en el documento de representación o delegación no se indica la persona o personas concretas a la que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General, o, indistintamente, a favor de la persona que designe el Consejo de Administración comunicándolo con antelación en el anuncio oficial de la convocatoria.

- En los casos en que se hubiere formulado solicitud pública de representación, al Administrador que la obtenga se le aplicará la restricción para el ejercicio del

derecho de voto establecida en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores para supuestos de conflictos de intereses.

Por último, y a fin, asimismo, de facilitar al máximo la participación de los accionistas, el Reglamento de la Junta General establece que el Presidente de la Junta o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ ☐ NO ☒

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Tras la entrada en vigor de la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Telefónica Móviles ha completado la adaptación de su página web a la citada Circular, tanto en lo que se refiere a exigencias técnicas como de contenido, mediante la creación de una nueva sección, "Información para accionistas e inversores" (<http://www.telefonicamoviles.com/esp/accionistaseinversores/home.html>), en la que se incluye toda la información requerida por la Circular, además de otra considerada de interés por la Compañía.

Toda la información incluida en la página web, salvo algún documento en concreto, se ofrece en dos idiomas: español e inglés.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

A continuación se realiza un análisis del grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo más relevantes a nivel internacional, incluyendo las formuladas a nivel español, tanto en el Informe publicado por la "Comisión Especial para el Estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las sociedades: El gobierno de las sociedades cotizadas", de 26 de febrero de 1998 (Código Olivencia) como en el

Informe de la “Comisión Especial para el fomento de la transparencia y seguridad en los mercados y en las sociedades cotizadas”, de 8 de enero de 2003 (Informe Aldama).

- Principios de Gobierno Corporativo

Existencia de disposiciones internas que regulen el sistema de gobierno corporativo.

Las reglas fundamentales del gobierno corporativo de Telefónica Móviles están contenidas en sus Estatutos Sociales, y en el Reglamento de su Consejo de Administración. El Reglamento del Consejo de Administración, como norma fundamental en el gobierno corporativo de la Compañía, determina los principios de actuación del Consejo de Administración, regula su organización y funcionamiento y fija las normas de conducta de sus miembros.

- El Consejo de Administración

Asunción expresa por el Consejo de Administración de la función general de supervisión con carácter indelegable y establecimiento de un catálogo de materias reservadas a su conocimiento.

El Reglamento del Consejo de Administración configura a éste, básicamente, como un órgano de supervisión y control de la actividad de la Compañía, encomendando la gestión ordinaria de los negocios de ésta a favor de los órganos ejecutivos y del equipo de dirección. Además, y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, el Consejo se obliga a ejercer directamente determinadas responsabilidades (fijar las estrategias y directrices de gestión de la Compañía, implantar y velar por el establecimiento de adecuados procedimientos de información de la Compañía a los accionistas y a los mercados en general, adoptar las decisiones procedentes sobre las operaciones empresariales y financieras de especial trascendencia para la Compañía, y aprobar las bases de su propia organización y funcionamiento para el mejor cumplimiento de estas funciones).

- Composición del Consejo de Administración

Tamaño del Consejo operativo y ajustado a las características de la Sociedad.

Los Estatutos Sociales de Telefónica Móviles prevén que el Consejo de Administración esté compuesto por un mínimo de tres y un máximo de diecinueve miembros. El Consejo de Administración de Telefónica Móviles está actualmente compuesto por catorce Consejeros.

Dada la complejidad del Grupo Telefónica Móviles, el significativo número de Sociedades que lo componen, su carácter multinacional, así como su relevancia económica y empresarial, se considera que la dimensión del Consejo de Administración es adecuada y resulta ajustada para lograr, en todo caso, un funcionamiento eficaz y operativo.

Integración en el Consejo de un número razonable de Consejeros independientes.

Mayoría de Consejeros externos o no ejecutivos sobre el número de Consejeros ejecutivos.

Presencia multinacional en los Consejos de Administración.

Teniendo en cuenta la composición actual del Consejo de Administración de Telefónica Móviles, y los principios que rigen esta composición —establecidos en el Reglamento del

Consejo-, se puede concluir que: (a) se integran en él un número significativo de Consejeros independientes (cinco); (b) los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyen una amplia mayoría sobre los ejecutivos (uno frente a trece); y, (c) y cuenta, tomando en consideración su estructura accionarial, con una participación muy significativa de Consejeros independientes.

Por otra parte, y dado el carácter multinacional del Grupo Telefónica Móviles, el Consejo de Administración de la Compañía cuenta con cuatro Consejeros de nacionalidad extranjera.

- Funcionamiento del Consejo

Reuniones del Consejo: frecuencia, fomento de la participación de todos los Consejeros, cuidado en la redacción de las actas, y evaluación anual de la eficiencia del Consejo

Para asegurar un adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebran con una frecuencia al casi mensual conforme a un calendario preestablecido, en las que se analizan y debaten los asuntos incluidos en el Orden del Día. Bajo la supervisión directa del Secretario del Consejo, se cuida especialmente la redacción de las actas al objeto de que éstas reflejen de forma fiel el debate de los asuntos tratados y, en su caso, los acuerdos que hayan sido adoptados.

- El primer ejecutivo de la Compañía

En el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.

El Presidente del Consejo de Administración es el Primer Ejecutivo de la Compañía, si bien de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, su actuación deberá ajustarse en todo momento a los criterios y directrices fijados por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración y por las Comisiones dependientes del mismo. Del mismo modo, todo acuerdo o decisión de especial relevancia para la Compañía se somete con carácter previo a la aprobación del Consejo de Administración o de la Comisión de control correspondiente. Además, existe la necesidad de contar con los informes y propuestas de las diferentes Comisiones del Consejo para la adopción de determinados acuerdos. Es importante destacar que el Presidente carece de voto de calidad dentro del Consejo de Administración.

- Secretario del Consejo de Administración

Relevancia de la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad, y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

El Secretario del Consejo tiene la condición de Consejero, con el fin de reforzar su autoridad dentro del Consejo. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, el Secretario tiene como misión esencial la de cuidar en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas.

- La Comisión Delegada

Existencia de una Comisión ejecutiva o delegada con una composición similar a la del Consejo, y relaciones entre ambos basadas en un principio de transparencia.

Las relaciones entre el Consejo de Administración de Telefónica Móviles y su Comisión Delegada están basadas en un principio de transparencia, de forma que el Consejo tiene conocimiento pleno de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por esta Comisión. En la práctica y dada la enorme operatividad del Consejo, la Comisión Delegada tiene encomendadas las funciones normalmente atribuidas a las comisiones de estrategia.

·Las Comisiones consultivas o de control del Consejo de Administración

Existencia de Comisiones consultivas o de control compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en particular con responsabilidad sobre temas de auditoría y control, y sobre cuestiones relativas a nombramientos y retribuciones.

El Consejo de Administración de Telefónica Móviles cuenta con las Comisiones consultivas o de control recomendadas por el Código Olivencia: una Comisión de Auditoría y Control cuya existencia se recoge expresamente en los Estatutos de la Sociedad, y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con las competencias que dicho Código les atribuye. De acuerdo también con éste, estas Comisiones están compuestas exclusivamente por Consejeros externos.

·Los Consejeros

Medidas para garantizar que los Consejeros cuenten con la información necesaria en tiempo y forma.

La Compañía adopta las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo.

Procedimiento formal y transparente de selección de Consejeros a partir de una propuesta de la Comisión de Nombramientos.

Las propuestas de nombramientos de Consejeros son siempre respetuosas con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo y son precedidos por el correspondiente informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Existencia de una normativa que establezca la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad. Establecimiento de una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero.

El Reglamento del Consejo contempla la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión cuando alcancen la edad de setenta (70) años. Los Consejeros en funciones ejecutivas cesarán en el desempeño de las mismas cuando alcancen los sesenta y cinco (65) años de edad, si bien podrán continuar como Consejeros, si así lo determina el propio Consejo.

Regulación de las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando en particular, la situación de conflicto de

intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

De acuerdo con las recomendaciones formuladas tanto por el Código Olivencia como por el Informe Aldama, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, el Reglamento del Consejo dedica específicamente un título del mismo a describir con amplitud los derechos y las obligaciones de los Consejeros. En este título se detallan los deberes que dimanar de las obligaciones de diligencia, fidelidad y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de interés, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocios y el uso de activos sociales. También se recogen expresamente los deberes específicos derivados de la condición de sociedad cotizada de Telefónica Móviles.

Reconocimiento del derecho del Consejero a obtener información y establecimiento de cauces para su ejercicio.

El Reglamento del Consejo establece que los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de los Consejeros facilitándoles directamente la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.

Asimismo, el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos por mayoría, o cualquiera de las Comisiones del Consejo por acuerdo mayoritario de sus miembros, podrán solicitar la contratación con cargo a la Compañía de asesores legales, contables o financieros u otros expertos. El encargo ha de versar sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo.

La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo, salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación

Política de remuneración de Consejeros adecuada y ajustada a criterios de moderación, que debe ser propuesta, evaluada y revisada por la Comisión de Retribuciones, y de la que se debe facilitar información detallada e individualizada.

Por lo que se refiere a la política de retribución de los Consejeros, ésta es propuesta, evaluada y revisada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y se ajusta a criterios de moderación. La Compañía facilita anualmente información individualizada de la retribución percibida por cargos o puestos en el Consejo. Además, en línea con el Informe Aldama, los Consejeros externos no participan en ningún sistema de retribución referenciado al valor de cotización de la acción.

Medidas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos y Altos Directivos.

Por último, se extienden los deberes de lealtad a los accionistas significativos, previendo que el Consejo se reserve el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Compañía y cualesquiera de sus accionistas significativos. En ningún caso se autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de sus condiciones, que deberán ser condiciones de mercado. Por otra parte, y en línea con el Informe Aldama, la Compañía ha extendido las obligaciones derivadas del deber de lealtad a los altos ejecutivos a

través de lo dispuesto en su Reglamento Interno de Conducta en materias de conflictos de interés.

- Relaciones del Consejo con los mercados

Información rápida, precisa y fiable a los mercados, y el establecimiento para ello de procedimientos y controles de comunicación de la información dentro de la Compañía.

Información financiera periódica elaborada conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales y verificada por la Comisión de Auditoría.

Deber de información y transparencia, (especialmente en materia de gobierno corporativo).

El Reglamento del Consejo dedica varios de sus artículos a regular los cauces a través de los cuales se establecen las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas de la Compañía para, de esta manera, asegurar la mayor transparencia posible en dichas relaciones.

El Consejo de Administración de Telefónica Móviles, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabiliza de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable. En particular, la información financiera periódica de la Compañía, tal y como se recoge de manera expresa en el Reglamento del Consejo, es elaborada conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, es verificada por la Comisión de Auditoría y Control, de acuerdo con las funciones que ésta Comisión tiene atribuidas.

Además, en línea con las recomendaciones del Informe Aldama, la Compañía transmite al mercado toda la información que puede considerarse relevante para los inversores, de forma simétrica y equitativa. De acuerdo con las obligaciones establecidas por la Ley Financiera, la Compañía realiza las comunicaciones de información relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio, y tan pronto como sea conocido el hecho, o tan pronto se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate. La Compañía vigila que sus comunicaciones de información relevante sean en todo momento veraces, claras y completas.

- Relaciones del Consejo con los auditores externos

Establecimiento de medidas para vigilar la independencia de los auditores externos.

El Consejo de Administración tiene establecida, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas de la Compañía, con estricto respeto de su independencia, a fin de cumplir las recomendaciones al efecto del Código Olivencia. De acuerdo con esto, la Comisión de Auditoría y Control vigila las situaciones que pueden suponer un riesgo para la independencia de los Auditores externos de la Sociedad, y en concreto, supervisa el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por ésta sobre el total de los ingresos de la firma auditora. En esta línea el Consejo de Administración ha aprobado un Reglamento de Relaciones con la Auditoría Externa que regula las relaciones de la Sociedad con el auditor de cuentas, el régimen de incompatibilidades y la aprobación de servicios prestados.

Por último, se informa en la memoria anual de la Compañía, de acuerdo con las exigencias legales vigentes, de los honorarios satisfechos al Auditor Externo de la Sociedad incluyendo los relativos a servicios de naturaleza distinta a los de auditoría.

En cumplimiento de las exigencias legales impuestas por la normativa estadounidense en esta materia, y en línea con el Informe Aldama, los servicios de auditoría y similares prestados por el Auditor Externo de la Compañía deberán contar con la aprobación previa de la Comisión de Auditoría y Control.

- La Junta General de Accionistas

Medidas que hagan más transparente el mecanismo de delegación de votos y que fomenten la comunicación de la Sociedad con los accionistas.

- En cuanto al mecanismo existente para las delegaciones de voto, el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, establece que todo accionista con derecho de asistencia a la Junta podrá hacerse representar en ésta por otra persona, aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley.

Igualmente, y aún cuando los accionistas no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir a la Junta (25 acciones), podrán en todo momento delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos.

- Por lo que respecta a las medidas establecidas para fomentar la comunicación con los accionistas, hay que destacar las siguientes:

- (i) Incorporación a la página web de la Compañía, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y además de los documentos e informaciones que se exigen legalmente, de todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos y en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

- El texto de todas las propuestas de acuerdos que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente sea posible.

- Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.

- Procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.

- Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.

- Caso de estar establecidos, medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.

- Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.

Los accionistas, a través de la página web, pueden obtener directamente toda la documentación e información anteriormente referida, o solicitar, a través de los mecanismos establecidos en la propia página con ocasión de la celebración de la Junta, que les sea remitida de forma gratuita.

- (ii) Posibilidad de formular sugerencias por parte de los accionistas.

Los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.

A través de dicho Servicio de Atención al Accionista, los accionistas pueden, asimismo, solicitar cualquier tipo de información, documentación o aclaración que precisen en relación con la Junta General, bien a través de la página web de la Compañía, bien a través del teléfono gratuito habilitado al efecto.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

NOTA APARTADO B.1.8 (a)

En el apartado Retribución Fija se incluyen: (a) 698.410 euros en concepto de sueldos percibidos por consejeros en su calidad de ejecutivos; y (b) 1.409.095,4 euros percibidos por los miembros del Consejo de Administración en concepto de asignación fija por su pertenencia al Consejo de Administración o a sus Comisiones.

En el apartado Otros, se incluyen (a) 48.000 euros en concepto de seguro médico y vivienda percibido por los consejeros ejecutivos; y (b) 132.000 euros percibidos por determinados consejeros por servicios de asesoramiento prestados a la compañía.

NOTA APARTADO B.1.8 (b)

En el apartado Retribución Fija se incluye el sueldo percibido miembros del Consejo de Administración en su calidad de ejecutivos de empresas del grupo.

NOTA GENERAL APARTADO B.1.8

Con carácter adicional a la información sobre remuneración del Consejo de Administración incluida en el apartado B.1.8. seguidamente se incluye la información sobre esta materia incluida en la Memoria de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004.

"Retribuciones y otras prestaciones al Consejo de Administración"

La retribución de los miembros del Consejo de Administración de Telefónica Móviles, S.A. se encuentra regulada en el artículo 20 de los Estatutos Sociales de la Compañía, en el que se establece que el importe de las retribuciones a satisfacer por ésta al conjunto de sus Consejeros será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, el cual permanecerá vigente hasta tanto dicha Junta no acuerde su

modificación. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de este límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración.

A este respecto, la Junta General de Accionistas celebrada el día 1 de abril de 2003 fijó en 2 millones de euros el importe máximo bruto anual de la retribución a percibir por el Consejo de Administración, como asignación fija y como dietas de asistencia a las reuniones de las Comisiones consultivas o de control del Consejo de Administración. Posteriormente, el Consejo de Administración en su reunión del 29 de abril de 2003 acordó, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, que la cantidad exacta a abonar así como su distribución entre los miembros del Consejo de Administración sería la misma que la existente desde la constitución de la Sociedad en el año 2000.

Asimismo, durante el ejercicio 2004 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.b).5) del Reglamento del Consejo de Administración, a revisar el régimen de retribuciones de los Consejeros de la Compañía -el cual no había sido revisado desde la constitución de la Sociedad (año 2000), salvo por la modificación de las dietas de asistencia a la Comisión de Auditoría y Control, - formulando al Consejo de Administración una propuesta de modificación de dicho régimen de remuneración. El Consejo de Administración, en su reunión celebrada el día 26 de octubre de 2004, acordó revisar el importe de la cuantía fija anual a abonar en concepto de retribución a los miembros del Consejo de Administración y el importe de las dietas de asistencia a las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración, así como establecer una cantidad fija anual a abonar como retribución a los miembros de estas Comisiones; todo ello, dentro del límite máximo fijado por la Junta General de 1 de abril de 2003.

Por tanto, la retribución de los Consejeros de Telefónica Móviles, en su condición de miembros del Consejo de Administración, y de las Comisiones consultivas o de control, consiste en una asignación fija devengada mensualmente y en dietas por asistencia a las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración. Además, los Consejeros ejecutivos reciben las correspondientes percepciones por el desempeño de sus funciones ejecutivas de conformidad con sus respectivos contratos.

Ejercicio 2004

El importe total de la retribución devengada por los Consejeros de Telefónica Móviles en su condición de tales durante el ejercicio 2004 ha sido de 1.593.778,17 euros; 1.473.031,67 euros por asignación fija, incluida la remuneración percibida por su pertenencia a Consejos de Administración de otras Sociedades del Grupo Telefónica Móviles y 120.746,5 de euros por dietas de asistencia a las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración. Asimismo determinados Consejeros han percibido un total de 132.198,6 euros por servicios de asesoramiento prestados a la Compañía.

Asimismo, el Consejero Ejecutivo, por su condición de ejecutivo de la Compañía, ha percibido 1.299.422,76 euros por sueldo y remuneración variable; 60.210,56 euros por retribución en especie entre las que se incluyen cuotas por seguros de vida, seguro médico y vivienda; y 8.000 euros por aportaciones de la Compañía como promotor a planes de pensiones.

Se detallan a continuación las retribuciones y prestaciones percibidas por los Consejeros en el año 2004:

Cargos	Año 2004
Presidente	97.614
Vocales, Dominicales e Independientes	97.614
Secretario	97.614

Los Consejeros no perciben ninguna clase de dieta por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración.

B) Comisiones del Consejo de Administración.

a) Importe de la asignación fija percibida por cada Consejero que forma parte de alguna de las Comisiones del Consejo de Administración, en función de su cargo, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2004 (en euros):

Cargos	Año 2004
Presidente (1)	5.000
Vocales	2.500

(1) El Presidente de la Comisión Delegada no cobra asignación fija.

b) Importe total de las dietas abonadas durante el ejercicio 2004 por asistencia a las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración, percibidas por los Consejeros que forman parte de las mismas en su conjunto (en euros):

Comisiones	Año 2004
Auditoría y Control	Dieta por sesión (hasta 30-09-04): 1.352,28
	Dieta por sesión (desde 01-10-04): 1.250,00
	Nº de sesiones abonadas: 12
	Total percibido: 39.852,4

Nombramientos y Retribuciones	Dieta por sesión (hasta 30-09-04): 901,51
	Dieta por sesión (desde 01-10-04): 1.250,00
	Nº de sesiones abonadas: 10
	Total percibido: 50.242,5

Delegada	Dieta por sesión (hasta 30-09-04): 901,51
	Dieta por sesión (desde 01-10-04): 1.250,00
	Nº de sesiones abonadas: 5
	Total percibido: 30.651,6

C) Consejeros Ejecutivos: Importes totales percibidos por los Consejeros Ejecutivos, por el desempeño de sus funciones ejecutivas, por razón de los conceptos que a continuación se indican:

CONCEPTOS	Euros
Sueldos	698.410,76
Remuneración variable	601.012,00
Retribuciones en especie (1)	60.210,56
Aportaciones a planes de pensiones	8.000,00

(1) Incluye Seguro médico, seguro de vida y vivienda.

Los Consejeros Ejecutivos, en su condición de directivos del Grupo Móviles, S.A. son beneficiarios del plan de opciones "Programa Mos".

Adicionalmente, cabe señalar que los Consejeros no ejecutivos no perciben ni han percibido durante el año 2004 retribución alguna en concepto de pensiones ni de seguros de vida, ni tampoco participan en planes de retribución referenciados al valor de cotización de la acción.

Asimismo, la Compañía no concede ni ha concedido, durante el año 2004, anticipo, préstamo o crédito alguno a favor de los Consejeros, ni a favor de sus principales ejecutivos, dando cumplimiento a las exigencias de Ley Sarbanes-Oxley publicada en los Estados Unidos, y que resulta aplicable a Telefónica Móviles como sociedad cotizada en ese mercado.”

NOTA APARTADO B.1.9.

Adicionalmente a la remuneración total indicada en el apartado B1.9, la remuneración de determinados miembros del Comité de Dirección, a cargo de otras empresas del Grupo Telefónica Móviles, asciende durante el 2004 a un total de 2.607.235,86 euros. Igualmente, durante el ejercicio 2004, se han producido bajas de determinados miembros del Comité de Dirección, los cuales han percibido en concepto de salario, retribución variable e indemnizaciones un total de 5.523.558,34 euros.

NOTA APARTADO B.1.17.

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos, el Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes; si el número de éstos fuera impar, se considerará válidamente constituido el Consejo cuando el número de Consejeros, presentes o representados, sea mayor que el de ausentes. Cualquier Consejero puede conferir, por escrito, su representación a otro Consejero con carácter expreso para la reunión de que se trate.

Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, salvo en el caso de la delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en el Comité Ejecutivo o en el Consejero Delegado y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, en que será preciso el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

NOTA APARTADO B.1.24.

De acuerdo con las exigencias de la normativa americana, la información financiera contenida en el Informe Anual en formato 20-F (que incluye las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo), y que se registra en la Securities Exchange Commission de EE.UU., es certificada por el Presidente ejecutivo (Antonio Viana Baptista) y por el Director Financiero (Ernesto López Mozo). Esta certificación se produce con posterioridad a que dichas cuentas hayan sido formuladas por el Consejo de Administración de la Compañía.

NOTA APARTADO B.1.30.

En cualquier caso, merece la pena destacar que Telefónica Móviles, S.A. ha iniciado, al igual que Telefónica, S.A., un proceso para la selección de un nuevo auditor de cuentas, entre firmas de reconocido prestigio que reúnan las condiciones necesarias para llevar a cabo los correspondientes trabajos de auditoría de cuentas; habiéndose invitado a las sociedades del Grupo Telefónica Móviles que lo estimen conveniente a adherirse al correspondiente proceso de selección.

Las razones que avalan la decisión de convocar este proceso de selección de auditor de cuentas se basan en la transparencia a los mercados y el cumplimiento con el espíritu de la legislación sobre independencia de los auditores de cuentas, promoviendo su rotación, una vez transcurrido un plazo razonable desde su nombramiento, así como la contratación de un mismo auditor de cuentas por parte de todas las compañías del Grupo, todo ello en el marco del debido respeto a la autonomía de los órganos

societarios de tales compañías. Por otra parte, desde el punto de vista de la oportunidad, el momento actual se ha considerado especialmente idóneo, a la vista de la próxima adaptación contable a las NIIC, facilitándose así la coincidencia entre la selección de un nuevo auditor de cuentas y la puesta en práctica de las nuevas normas contables.

Una vez concluido el proceso de selección, se propondrá a la Junta General de Accionistas de Telefónica Móviles, S.A. el nombramiento del auditor de cuentas que resulte seleccionado.

NOTA APARTADO B.2.1.

Funciones del Consejo de Administración.

I. Funciones generales:

El Consejo de Administración es, conforme a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales, el máximo órgano de administración y representación de la Compañía estando facultado, en consecuencia, para realizar, en el ámbito comprendido en el objeto social delimitado en los Estatutos, cualesquiera actos o negocios jurídicos de administración y disposición, por cualquier título jurídico, salvo los reservados por la Ley o los Estatutos Sociales a la competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el Consejo de Administración se configura básicamente como un órgano de supervisión y control, encomendando la gestión ordinaria de los negocios de la Compañía en favor de los órganos de ejecutivos y del equipo de dirección.

No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al exclusivo conocimiento del Consejo, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de su función básica de supervisión y control.

En el ámbito de sus funciones de supervisión y control, el Consejo de Administración fijará las estrategias y directrices de gestión de la Compañía; establecerá las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficiencia de la misma; implantará y velará por el establecimiento de adecuados procedimientos de información de la Compañía a los accionistas y a los mercados en general; adoptará las decisiones procedentes sobre las operaciones empresariales y financieras de especial trascendencia para la Compañía; y aprobará las bases de su propia organización y funcionamiento para el mejor cumplimiento de estas funciones.

II. Funciones en relación con las empresas del Grupo:

En relación con las sociedades que integran el Grupo de Empresas de Telefónica Móviles, S.A., el Consejo de Administración de ésta, dentro de los límites legales, establecerá las bases de una adecuada y eficiente coordinación entre la Compañía y las sociedades que integran dicho Grupo, respetando en todo caso la autonomía de decisión de sus Órganos de administración y Directivos, de conformidad con el interés social propio de la Compañía y de cada una de dichas sociedades.

A los fines mencionados y dentro de los límites referidos, el Consejo de Administración de Telefónica Móviles, S.A. implantará los instrumentos necesarios para establecer unas adecuadas relaciones de coordinación basadas en el interés mutuo y, por tanto, con respeto a sus respectivos intereses sociales.

NOTA APARTADO C. OPERACIONES VINCULADAS.

C.1. Operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad o entidades de su Grupo, y los accionistas significativos de la Sociedad:

Telefónica Móviles, S.A. se integra en el Grupo Telefónica, su accionista significativo.

Desde el punto de vista de su integración dentro del Grupo Telefónica y, por lo tanto, en el ámbito de las relaciones de Telefónica Móviles, S.A. con su accionista significativo y empresas de su Grupo, la estructura organizativa del Grupo Telefónica y sus políticas de coordinación se traducen en una centralización de, entre otras, su política financiera y, en algunos casos, de la propia gestión financiera. De acuerdo con esto, la mayor parte de las operaciones realizadas por Telefónica Móviles, S.A. con su sociedad matriz y empresas del Grupo Telefónica son operaciones de tipo financiero, para cubrir sus necesidades de fondos y de cobertura de los riesgos de tipo de interés y de tipo de cambio. Todos los préstamos y líneas de crédito devengan intereses de mercado.

De acuerdo con esto, y por lo que se refiere al ejercicio 2004, tal y como consta en las cuentas anuales consolidadas del Grupo Móviles, el saldo de las cuentas a pagar por préstamos y líneas de crédito con empresas del Grupo Telefónica asciende a 9.615 millones de euros, habiéndose devengado en el ejercicio 2004 unos gastos financieros por este concepto de 339 millones de euros.

Adicionalmente, dentro del tráfico ordinario de sus respectivas actividades, las sociedades del Grupo Móviles realizan diversas transacciones comerciales con sociedades del Grupo Telefónica entre las que destacan las de interconexión, arrendamiento de circuitos, call centres, servicios de ingeniería, sistemas de logística e investigación y desarrollo. Los precios y condiciones aplicados a estas operaciones son los que podría obtener las sociedades actuando aisladamente en los mercados, en condiciones de alta eficiencia, esto es, sin sobrecostes por la falta de escala (y sin incurrir en gastos de estructura). La realización de las operaciones intragrupo a precios de mercado es esencial para la correcta evaluación de la gestión de estas Sociedades, para garantizar la transparencia de estas operaciones en cuanto a sus condiciones y términos contractuales, y para el debido cumplimiento de los requisitos regulatorios y fiscales aplicables.

Con carácter adicional, en circunstancias especiales y en atención a la naturaleza de la operación, Telefónica, S.A. ha garantizado determinadas operaciones en nombre de filiales de Telefónica Móviles, S.A. que simultáneamente han sido contra garantizadas por Telefónica, S.A.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 29-03-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Ningún consejero ha votado en contra o se ha abstenido en relación con la aprobación de este informe.